



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

*Wifon*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-MDMM

Mariano Melgar, 13 MAY 2021

### VISTO:

Expediente N°4326-2021 presentado por la EMPRESA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA & SERVICIOS GENERALES ALEJANDRO & LEONARDO E.I.R.L.; Expediente N.° 4505-2021; Informe Técnico N°432-2021-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°292-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 31 de marzo del 2021, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° 243-2021-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la EMPRESA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA & SERVICIOS GENERALES ALEJANDRO & LEONARDO E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente General Sra. Maribel Zaa Vargas; para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO NICOLAS DE PIEROLA" cuyo presupuesto asciende a S/. 25,670.00 soles con un plazo de ejecución de 25 días calendario.

Que, mediante Carta N° 006-2021-MDMM (Expediente N° 4326) de fecha 03.05.2021, Doña Maribel Zaa Vargas en su condición de Gerente General de la EMPRESA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA & SERVICIOS GENERALES ALEJANDRO & LEONARDO E.I.R.L., solicita la reducción de meta del servicio con respecto al suministro de energía, por la razón que el 27 de abril la Municipalidad me entregó los documentos que son los requisitos para gestionar y pagar ante SEAL para el suministro de energía eléctrica para el parque Nicolás de Piérola; sin embargo al apersonarnos a SEAL nos indicaron que la entidad mantiene deudas pendientes por lo que no se puede gestionar otro suministros de energía; siendo ello que imposibilita pagar por el suministro de energía por razones ajenas a mi persona es que solicito la reducción de meta del servicio a fin de no ser perjudicado.

Que, al respecto del párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 459-2021-GDU-MDMM remite al Responsable Técnico del Mantenimiento - Ing. Cesar Abel Aquino Choque la solicitud de reducción para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N°04-2021-CAACH/RT/GDU/MDMM del Responsable Técnico del Mantenimiento Ing. Cesar Abel Aquino Choque, informa que el contratista es imposibilitado a la ejecución del servicio por lo que se procede a solicitar la reducción de la partida 03.01.03.01 INSTALACION DE MEDIDOR DE LUZ (INCLUYE MURO) UND 1.00; esta partida tiene un monto a S/ 800.00 soles, que representa el 3.12% de incidencia en el monto inicialmente contratado. Por lo tanto, cumpliendo el art. 157 del RLCE que no supera el límite de 25% del monto contratado original, como verificador técnico del mantenimiento procedo a solicitar la reducción de la partida.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2021-MDMM

Que, con Informe Técnico N° 432-2021-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, informa del análisis realizado que los factores para la reducción del servicio no son imputables al contratista, el responsable técnico del mantenimiento mediante el Expediente N.° 4505-2021, emite su pronunciamiento con respecto a lo solicitado por el contratista, señalando que el porcentaje de incidencia en relación con el monto contratado inicialmente es de 3.12%; además teniendo en cuenta el artículo 157 Adicionales y Reducciones del RLCE, ítem 157.2 se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. De lo mencionado, la partida a reducir es 03.01.03.04 INSTALACION DE MEDIDOR DE LUZ (INCLUYE MURO) UND 1.00, que representa el 3.12% del monto total contratado inicialmente S/ 25,670.00, cumpliendo con no superar el 25% del monto contratado. Por lo tanto solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Reducción N° 01 al "**SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO NICOLAS DE PIEROLA**" por el monto de S/ 800.00 soles que representa el 3.12% de incidencia del monto contratado.

Que, la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup> contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: *i) la aprobación de prestaciones adicionales; ii) la reducción de prestaciones; iii) ampliación de plazo; iv) la cesión de posición contractual; y, v) las modificaciones convencionales al contrato.*

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "*prestaciones adicionales*", la "*reducción de prestaciones*", así como la "*ampliación de plazo*".

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**"

Que, en virtud del artículo 34 de la Ley una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "*prestaciones adicionales*", "**reducciones**" y "*ampliaciones de plazo*"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 157.- Adicionales y Reducciones. 157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...).* 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** Bajo este contexto el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°292-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud de Reducción N° 01 a la Orden de Prestación de Servicios N° 243-2021-MDMM para la ejecución del "**SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO NICOLAS DE PIEROLA**"; por el monto de S/ 800.00 soles el cual tiene una incidencia de 3.12% del monto contratado inicialmente; conforme al

<sup>1</sup> Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado se encuentra conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2021-MDMM

informe técnico emitido por el área competente, quien ha evaluado el expediente de Reducción N° 01 presentado por el Contratista; dando la opinión favorable a lo solicitado, y estando conforme a la norma citada.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°292-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de la prestación de servicio N° 01 por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), cuya incidencia es de 3.12% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N° 243-2021-MDMM "**SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO NICOLAS DE PIEROLA**"; solicitado por el Contratista EMPRESA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA & SERVICIOS GENERALES ALEJANDRO & LEONARDO E.I.R.L.; por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales proceda conforme a lo establecido en el Artículo Primero, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA  
E.p.  
CC.  
Interesados  
Archivo